

# ~~ORDENANZA N°~~ 11996

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese incorporar a las calles, pasajes, avenidas, bulevares y demás arterias de la Ciudad de Santa Fe, un identificador numérico correlativo, adicional a la nomenclatura actualmente existente.

Art. 2º: La identificación de calles, pasajes, avenidas, bulevares y demás arterias se realizará de manera ascendente y correlativa en los sentidos Este a Oeste y Sur a Norte aplicando el criterio que se detalla a continuación:

- a) Arterias con orientación cardinal Este-Oeste: se identificarán con números pares correlativos comenzando desde el Sur;
- b) Pasajes con orientación cardinal Este-Oeste: se identificarán con número par menor correspondiente a la altura y el subíndice numérico correlativo correspondiente;
- c) Arterias con orientación cardinal Sur-Norte: se identificarán con números impares correlativos comenzando desde el Este;
- d) Pasajes con orientación cardinal Sur-Norte: se identificarán con el número impar menor correspondiente a la altura y el subíndice numérico correspondiente.

Art. 3º: En el Distrito de la Costa y aplicando igual criterio ascendente, las calles se identificarán de la siguiente manera:

- a) El Pozo: desde la Ruta Nacional N° 168 hacia el Norte y desde Luis Jiménez de Asúa hacia el Este;
- b) La Guardia: desde Ruta Nacional N° 168 hacia el Sur y desde la defensa Oeste hacia el Este;
- c) Colastiné Sur: desde Ruta Nacional N° 168 hacia el Sur y desde la defensa hasta el Río Colastiné.

# ~~ORDENANZA N°~~ 11996

d) Colastiné Norte: desde Ruta Nacional N° 168 hacia el Norte y desde la defensa Oeste hacia el Este.

Art. 4°: Las arterias, avenidas y diagonales que, por su diseño, no respeten el régimen de cuadrícula urbana quedarán excluidas de la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación de la presente Ordenanza a los efectos de facilitar y resolver las situaciones excepcionales que puedan presentarse.

Art. 6°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del plano de la Ciudad, según lo indicado precedentemente; el que deberá ser elevado al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará la modificación de la señalética urbana incluyendo el identificador numérico de las calles, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) En aquellas señales que se implanten por primera vez;
- b) En aquellas señales que se reemplacen por el motivo que fuere;
- c) En aquellos casos no contemplados en los incisos precedentes, se implementará un cronograma de reemplazos paulatinos el que se fijará en función de los recursos presupuestarios disponibles.

Art. 8°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación, del identificador numérico en la realización de todo tipo de trámites, publicaciones y cualquier otra acción en la que se haga referencia a las direcciones citadas de las calles alcanzadas por la presente Ordenanza.

Art. 9°: Derógase la Ordenanza N° 6.068 del 29 de abril de 1970 y sus modificatorias.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal  
SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 2013.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata  
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.CO-0062009743113 (PC).-